

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:00 hrs. diecisiete horas, del día viernes 26 veintiséis de Junio del año 2026 dos mil veintiséis y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Artículo 21.4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 65 sesenta y cinco.** -----

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. -----

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Buenas tardes Presidenta, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Regidora María Hidania Romero Rodríguez. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **14 catorce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum

legal. (2 ausencias: Del C. Regidor Gustavo López Sandoval y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, quienes se incorporan más tarde a la Sesión.) **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** De nueva cuenta, un gusto compartir esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 65 sesenta y cinco, y toda vez que está debidamente integrado este Ayuntamiento, la declaro formalmente instala ya proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Dictamen que aprueba el Techo Financiero, la Modalidad de Contratación por Concurso Simplificado Sumario y a los Contratistas propuestos para concursar aprobados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, respecto del Proyecto de la Obra Pública FORTA-17-2026 “Construcción de muro bajo e instalación de malla cercasol para delimitación de polígono, construcción de módulo de fosas, instalación de luminarias solares y conexión de baja tensión en las instalaciones del nuevo panteón municipal (segunda etapa), ubicado sobre la Carretera Estatal El Grullo–Ciudad Guzmán, entre el Rastro Municipal y el Cereso en Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” Proveniente de Recursos Federales del FORTAMUN. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. –

CUARTO: Dictamen que aprueba el Techo Financiero, la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa y el resultado del proceso de insaculación aprobados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el

Grande, respecto del Proyecto de la Obra Pública Remanente-01-2026 Construcción de muro de contención y rampas de acceso en puente ubicado en la calle Hermenegildo Galeana sobre el Arroyo Volcanes (segunda etapa) entre la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez y la Av. José María González de Hermosillo en la Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Proveniente de Recursos Propios del Remanente de Recursos Fiscales. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

QUINTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:
Señores Regidores, este es el orden del día, que se somete a su consideración, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por la totalidad de los integrantes de este Ayuntamiento.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen que aprueba el Techo Financiero, la Modalidad de Contratación por Concurso Simplificado Sumario y a los Contratistas propuestos para concursar aprobados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, respecto del Proyecto de la Obra Pública FORTA-17-2026 “Construcción de muro bajo e instalación de malla cercasol para delimitación de polígono, construcción de módulo de fosas, instalación de luminarias solares y conexión de baja tensión en las instalaciones del nuevo panteón municipal (segunda etapa), ubicado sobre la Carretera Estatal El Grullo–Ciudad Guzmán, entre el Rastro Municipal y el Cereso en Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” Proveniente de Recursos Federales del FORTAMUN. Motiva la C. Presidenta Municipal

Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Los suscritos, *Lic. Magali Casillas Contreras, Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Lic. Miguel Marentes*, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 25 fracción IV, 36, 37 y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción VI, 10, 11, 14, 42, 43 numeral 1 fracción II, numeral 2 fracción II, 46, 86, 87, 89 y 97, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO, LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO Y A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS PARA CONCURSAR APROBADOS POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE RESPECTO DEL PROYECTO DE LA OBRA PÚBLICA FORTA-17-2026 “CONSTRUCCIÓN DE MURO BAJO E INSTALACIÓN DE MALLA CERCASEL PARA DELIMITACIÓN DE POLÍGONO, CONSTRUCCIÓN DE**

MÓDULO DE FOSAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES Y CONEXIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA), UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EL GRULLO – CIUDAD GUZMÁN, ENTRE EL RASTRO MUNICIPAL Y EL CERESO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” PROVENIENTE DE RECURSOS FEDERALES DEL FORTAMUN, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES: *I.- Con fecha 16 de junio de 2026, la Jefa de Programación y Presupuestos del Municipio giró el oficio número **PP/128/2026** al Director de Obras Públicas, notificando formalmente la suficiencia presupuestaria del **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** para destinarse a la obra pública original presupuestada del Ejercicio Fiscal 2026, amparando un presupuesto actual autorizado de **\$11,849,604.47 (Once millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 47/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.** II.- En virtud de la suficiencia financiera notificada, la Jefatura de Proyectos elaboró el proyecto ejecutivo correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 44 de su Reglamento, garantizando con ello la factibilidad técnica para el inicio del procedimiento de contratación de la obra materia del presente dictamen. III.- Con fecha 17 de junio de 2026, los suscritos Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas, Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza,*

actuando como Área Técnica conforme al artículo 11 del Reglamento de Obra Pública local, emitieron el **Acuerdo de Justificación** que determinó la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública y **propuso contratar la obra número FORTA-17-2026** bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**. Lo anterior fundamentado en que el monto de la obra no excede el límite equivalente a las cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad con el artículo 43 numeral 2 fracción II de la ley estatal, cuyo tope legal máximo asciende a la cantidad de \$11,731,000.00 M.N. calculado con base en el valor vigente de la UMA de \$117.31

IV.- En dicho Acuerdo de Justificación se determinó que el monto del presupuesto base asignado a los trabajos **se clasifique bajo estricta reserva temporal, manteniéndose adjunto de manera interna y exclusiva en el expediente del proyecto ejecutivo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; medida indispensable para salvaguardar el patrimonio municipal, prevenir el diseño de ofertas económicas alineadas artificialmente al límite presupuestal y asegurar la libre competencia entre los participantes hasta la emisión del fallo correspondiente. Sin embargo, durante el desarrollo de la sesión del Comité, la Encargada de la Hacienda Municipal solicitó que el monto de la obra sí se manifieste por escrito dentro del cuerpo del presente dictamen para cumplir cabalmente con las obligaciones normativas que exige el programa federal respecto a la autorización expresa por parte del Pleno de los

montos financieros asignados a cualquier obra pública, acordándose por los integrantes del Comité que únicamente se omitiera la lectura en voz alta de dicha cifra para salvaguardar el carácter reservado del concurso. **IV.-** Con fecha 22 de junio de 2026, los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebraron su **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**. En el desahogo del orden del día, el Pleno del Comité analizó los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en el Acuerdo de Justificación del Área Técnica, aprobándolo y ratificándolo por unanimidad de votos al encontrarlo debidamente fundado y motivado. **V.-** En la misma sesión del 22 de junio de 2026, el Pleno del Comité de Obra Pública validó la lista anexa de los 5 contratistas, quienes fueron seleccionados conforme a su capacidad técnica, experiencia específica en infraestructura y edificación, especialidad, solvencia económica y por contar con su inscripción vigente en el padrón Municipal de contratistas, integrándose por: **1. URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 2. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL 3. RENTAMAQUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 4. CONSTRUCTORA ROASA, S.A. DE C.V. y 5. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS VI.-** Ese mismo día, más tarde, mediante el oficio número **DOP-380/2026**, la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública, remitió formalmente a esta Comisión Edilicia el expediente técnico unitario junto con los Dictámenes aprobados para su respectivo estudio, dictaminación y posterior presentación ante el Pleno del Ayuntamiento. En consecuencia, con el propósito de validar jurídicamente la ejecución del gasto público y someter la

aprobación de este proyecto a la consideración de este Pleno, se exponen los razonamientos jurídicos, técnicos y sociales que sustentan el presente instrumento conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Que el Artículo 115 de la Constitución Federal otorga al Municipio la autonomía para administrar su Hacienda y decidir sobre la ejecución de las obras públicas necesarias para el bienestar social, facultad que se ejerce a través de este Pleno. **II.- Que conforme al Artículo 134 Constitucional,** el Municipio debe asegurar las mejores condiciones de contratación. En este contexto, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios faculta el uso del **Concurso Simplificado Sumario** como una excepción legalmente válida cuando se cumplen los supuestos de ley, garantizando siempre la eficiencia y honradez en el gasto. **III.-** Que, aunado a lo anterior, es importante precisar que si bien el FORTAMUN es un fondo de naturaleza federal cuyas aportaciones se encuentran legalmente condicionadas a la atención prioritaria de los requerimientos locales y al mantenimiento de infraestructura conforme al **artículo 25 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, el segundo párrafo del artículo 49 de dicho ordenamiento federal** mandata que estas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales conforme a sus propias leyes, excluyendo estos fondos de la aplicación de la normativa de obras públicas del ámbito federal al no existir contraposición alguna. En consecuencia, esta Comisión considera que es plenamente viable y obligatorio aplicar la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y el Reglamento de Obra Pública local, garantizando con ello la certeza jurídica en los procesos de

contratación. **IV.-** Que, una vez elaborado el proyecto ejecutivo y propuesto el presupuesto correspondiente, el Área Técnica y el Comité de Obra Pública constataron que el proyecto materia del presente dictamen se encuentra dentro de los rangos financieros permitidos para la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, de conformidad con el Artículo 43 numeral 1 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **V.-** Que el **Artículo 43 en su numeral 2 fracción II de la citada Ley** dispone que las obras cuyo monto total no exceda las 100,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a un tope legal máximo de **\$11,731,000.00 M.N.** calculado con base en el valor de la UMA de \$117.31, pueden contratarse mediante Concurso Simplificado Sumario. En el caso que nos ocupa, el proyecto número **FORTA-17-2026** no excede dicho límite legal, resultando esta vía la más adecuada al rendir mejores condiciones al Municipio por factores de economía procesal al reducirse los plazos tradicionales de contratación a la mitad, respondiendo de forma oportuna a la necesidad urgente de consolidar la infraestructura de servicios públicos esenciales e higiene social. Trabajos prioritarios cuya dilación constructiva implicaría dejar el polígono desprotegido, expuesto a vandalismo o invasiones, y retrasar la habilitación de módulos de fosas en un espacio de atención prioritaria para la comunidad. Bajo los preceptos legales antes precisados, esta Comisión Edilicia Permanente tiene a bien aprobar y ratificar el techo financiero con carácter de reserva confidencial temporal y la propuesta de **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** para el proyecto de obra pública objeto del presente

dictamen, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERACIONES: **I.-** Que, esta **Comisión Edilicia Permanente** se encuentra facultada para analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados a su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 60 de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48 y 64 del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco**; facultades que se complementan con lo dispuesto en los artículos 5, 7 fracciones IV y V, y 9 del **Reglamento de Obra Pública** para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En ese contexto, este órgano colegiado reconoce y valida el trabajo del Comité de Obra Pública como órgano auxiliar y dictaminador en la evaluación de la propuesta técnica, ejerciendo nuestra atribución de ratificar lo actuado por dicho Comité a fin de elevar ante este Pleno del Ayuntamiento la propuesta de contratación bajo la modalidad de excepción que legalmente corresponde. **II.-** Que se analizó y considera totalmente procedente la reserva temporal del monto asignado al presupuesto base de la obra, fundamentado en el artículo 17, párrafo 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, protegiendo la libre competencia y previniendo el diseño de ofertas económicas alineadas de forma artificial, salvaguardando en todo momento el patrimonio del Municipio. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN:** Esta Comisión, tras validar el proyecto ejecutivo, considera que el **Concurso Simplificado Sumario** constituye la vía idónea y legalmente justificada para iniciar

con la celeridad requerida los trabajos de delimitación de polígono, fosas e iluminación en el Nuevo Panteón Municipal (Segunda Etapa); ya que dicho monto, se ubica por debajo del límite equivalente a las cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de conformidad con lo establecido en el **artículo 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**. De lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a su consideración los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el Techo Financiero** para la ejecución de la obra pública número **FORTA-17-2026**, por la cantidad total de **\$6,435,499.99 (Seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido**, con cargo al fondo federal **FORTAMUN. Del monto total SEGUNDO.–** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** la modalidad de contratación mediante **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** como procedimiento de excepción a la licitación pública y **RATIFICA** en todas y cada una de sus partes la validación de la lista de contratistas autorizada en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública de fecha 22 de junio de 2026 para quedar como sigue: - - - - -

NOMBRE Y NUMERO	MONTO	CONTRATISTAS INVITADOS A CONCURSAR
FORTA-17-2026. CONSTRUCCIÓN DE MURO BAJO E INSTALACIÓN DE MALLA CERCASEL PARA DELIMITACIÓN DE POLÍGONO, CONSTRUCCIÓN DE	\$6,435,499.99	1. URBESUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 2. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	

MÓDULO DE FOSAS, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES Y CONEXIÓN DE BAJA TENSIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA), UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL EL GRULLO – CIUDAD GUZMÁN, ENTRE EL RASTRO MUNICIPAL Y EL CERESO EN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO	3. RENTAMAAGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 4. CONSTRUCTORA ROASA, S.A. DE C.V. 5. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS
---	-------------------------------	--

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos conducentes. **ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de su presentación. **LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Presidenta de la Comisión **DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** Vocal de la Comisión **LIC. MIGUEL MARENTES** Vocal de la Comisión **FIRMAN” C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Antes de

conceder el uso de la voz; bueno pues, referir que sabíamos de la necesidad enorme de buscar un nuevo espacio, porque el actual Cementerio Municipal, sabemos que está rebasado, de verdad, ya no tiene prácticamente ningún espacio. Están ya sepultando incluso en pasillos y demás. Y bueno, esta necesidad ya tiene, efectivamente, muchísimos años, muchísimos años que está completamente superado. Y bueno, parte de los mecanismos implementados en el Presupuesto Participativo, en el Gobierno pasado, donde se puso a consideración, fue en el año, en el 2024 dos mil veinticuatro, justamente, en el Presupuesto Participativo, la gente eligió justamente la construcción de este nuevo Cementerio Municipal. Y fue por la primera etapa, por un monto de inversión de \$10'195,404.54 (Diez millones, ciento noventa y cinco mil, cuatrocientos cuatro pesos 54/100 m.n.) Entonces quedó la infraestructura justamente, pues ya prácticamente con un avance muy significativo. Y los recursos que hoy se pretende que se asignen en esta segunda etapa, es para que ya quede en funcionamiento. Es decir, ya queda otro módulo de fosas, la iluminación, también la parte de la conexión a la energía eléctrica, y pues que quede completamente delimitado. Sé que además de esto, ya las Comisiones, la Comisión de Cementerios, también ya está trabajando en la reglamentación de manera conjunta. Creo que, con la Comisión de Reglamentos, tengo, si mal no lo recuerdo, y bueno, ya viene también incluso un capítulo incluido en la Ley de Ingresos. Entonces, esto pues va a ser importantísimo, digo como dato adicional, para quienes están trabajando, pues ya el iniciar este proceso, y que pueda estar concluida ya esta etapa y en funcionamiento, pues aliviará muchísimo la presión

que se tiene en el antiguo Cementerio Municipal, donde de verdad pues es cada vez es más complicado. Y va a ser un espacio con mucha dignidad, pues para darle la utilidad que esperemos que no sea pronto, que no se utilice, pero sabemos que es un Servicio Público, que además de las otras muchas obligaciones que tenemos dentro del Gobierno Municipal, pues es una obra súper importante y de gran relevancia y de gran necesidad para la población. Entonces, pues es ponerle a consideración de todos Ustedes, que pueda aprobarse justamente, el Techo Financiero, que ya viene ahí anexo, los Contratistas que ya fueron previamente aprobados por el Comité de Obra, por la Comisión de Obra, para que, en consecuencia, pueden emitirse las bases, inicie el concurso y bueno, pues que tengamos en fechas próximas una, ya la persona concursante que pueda acreditar haber cumplido con los requisitos, y arranque esta obra. Y justamente me decían que, por el calendario de ejecución de obras, quizás antes de que termine el año, ya podría estar concluida esta etapa, y confiamos que también podrá estar ya el Reglamento también a la par, justamente para que pueda estar en funcionamiento. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, muchas gracias. Trataré de ser breve, porque creo que ya han sido muchas las horas que hemos estado aquí. Pero sí es importante poner una postura de un servidor, de acuerdo a un análisis jurídico, que un servidor hizo, de acuerdo al procedimiento que se dio, esto sin estar en desacuerdo desde luego de la obra, estoy totalmente de acuerdo que se realice. Pero más, sin embargo, es importante definir algunos puntos muy importantes. Si nosotros hacemos memoria desde que estamos iniciando en este Ayuntamiento, nosotros primero

aprobamos el Techo Financiero, en una Sesión de Ayuntamiento, y posteriormente aprobamos las Modalidades de Contratación, y posteriormente la manera en que vamos a contratar a las personas. El día de hoy, se hace en un solo acto. Bien, para eso, como son muchos detalles técnicos, me permite decir un pequeño resumen, que voy a tratar de explicarles, cuál es mi postura, sobre todo pues para que tengan una idea del por qué yo comento esto. Lo primero que hay que distinguir es que, el problema no necesariamente es el que el Comité haya opinado sobre la modalidad, sino que aprobó y ratificó una modalidad de contratación, sobre una obra cuyo Techo Financiero, aún no había sido autorizado por el Órgano competente, o sea, por nosotros. Y quiere decir que, en este caso, el Comité de Obra, ya determinó que tendría que darse este Techo Financiero, y esta modalidad, cuando nosotros tendríamos primero que haber aprobado el Techo Financiero, para que ellos puedan seguir procediendo. La modalidad depende del monto autorizado, ¿verdad? ¿A qué refiero esto? Que, si nosotros autorizamos, por ejemplo, una determinada cantidad de millones de pesos, pues bueno, de ahí parte, para poder nosotros seguir con el siguiente procedimiento. Y bueno, lo otro es, no se puede determinarse válidamente una modalidad de contratación basada en un monto, que aún no ha sido aprobado por el Ayuntamiento, que es lo que acabo de decir, porque la modalidad es una consecuencia jurídica del presupuesto autorizado, y no un acto previo e independiente. Hasta aquí me voy explicando, ¿sí? Bien, en otras palabras, primero se autoriza el recurso, después se determina el procedimiento de contratación, que corresponda al momento autorizado. Como segundo punto

que es importante ver, el Comité, invade una facultad que corresponde al Ayuntamiento, a mi parecer, ¿por qué? Porque el propio Dictamen, reconoce que la Hacienda Municipal, solicitó que el monto fuera autorizado expresamente por el Pleno del Ayuntamiento, porque así lo exigen las Reglas del Programa Federal. Si el propio expediente reconoce que el Ayuntamiento debe aprobar el monto, el propio Dictamen, la pregunta es, ¿cómo puede el Comité, haber aprobado previamente una modalidad, que depende precisamente de ese monto? Una. Dos. Existe una incongruencia procedimental, para mi punto de vista lo existe, ya que la lógica jurídica sería, lo que hace rato comenté, y se los voy a enumerar de la siguiente manera. Primero: tuviéramos que tener suficiencia presupuestal. Segundo: el Dictamen Técnico. Tercero: autorización del Techo Financiero, por el Ayuntamiento. Cuarto: determinación de modalidad, conforme al monto autorizado. Cinco: inicio del procedimiento de contratación. Bien, aquí el Comité, adelantó una decisión que depende de una autorización posterior. O sea, la nuestra, como Pleno de Ayuntamiento. Como tercer punto; el Comité, no puede condicionar al Ayuntamiento. ¿A qué me refiero con esto? El Dictamen, no viene a solicitud al Ayuntamiento que decida la modalidad, viene a pedirle que ratifique y valide, una modalidad que ya fue aprobada por el Comité. Nosotros estamos ratificando, no estamos aprobando. Estamos ratificando, lo que ellos ya hicieron previamente, que nos correspondería a nosotros hacer. Esto no quiere decir que esto sea ilegal. Lo que quiero decir, que para mi punto de vista, el procedimiento no debió haberse dado de esa manera, por lo que les estoy comentando. El Ayuntamiento, deja de ser un

Órgano deliberativo, como lo que voy a mencionar, y se convierte en un simple Órgano ratificador. Nosotros nada más vamos a ratificar lo que hagan otras personas, y creo que no es la función propia que debemos de tener nosotros. El Comité de Obra, es un Órgano auxiliar y técnico, pero no puede sustituir la facultad deliberativa del Ayuntamiento, ni crear hechos consumados para obligar al Pleno, a validar decisiones brevemente adoptadas. Y es lo que a mí se me hace muy delicado. ¿Qué pasa si aquí nosotros no aprobamos? Igual en el punto que sigue, porque incluso ya habla de alguien que se le va a contratar, y estos pasos no han pasado por nosotros todavía, pasaron allá, y nosotros nada más nos están pidiendo que lo ratifiquemos, condicionando desde luego la opinión que pudiéramos tener. Así lo veo yo. El Comité aprobó el Concurso Simplificado Sumario, el 22 veintidós de Junio, pero el Techo Financiero se pretende aprobar posteriormente, mediante este Dictamen. O sea, ¿si lo van checando? Por tanto, la motivación del Comité, descansa en un Presupuesto que todavía no contaba con la autorización definitiva del Órgano competente, que somos nosotros. La motivación del Acuerdo del Comité, resulta prematura, ya que se apoya en una variable esencial, el monto de la Inversión Pública, que aún no había sido formalmente aprobado por este Ayuntamiento. Como resumen de lo que ya les acabo de decir, no cuestiono la necesidad de la obra, ni la suficiencia presupuestal existente, no la cuestiono. Lo que cuestiono, es el orden del procedimiento, nada más. La modalidad de contratación, es una consecuencia jurídica del monto autorizado. Si no nos los hemos autorizado nosotros, porque ellos ya lo están haciendo. Si el Ayuntamiento, aún no había aprobado el Techo Financiero, el

Comité carecía de elementos definitivos para aprobar una modalidad de contratación, y una lista de contratistas invitados. Lo procedente era someter primero al Pleno, la autorización del Techo Financiero, y una vez aprobado éste, determinar la modalidad aplicable conforme a la Ley de Obra Pública. De otra manera, se invierte el procedimiento legal, y se coloca el Ayuntamiento, en la posición de únicamente ratificar decisiones previamente tomadas, por un Órgano técnico auxiliar. Esta es mi postura respecto a este punto en particular. No estoy diciendo que es ilegal. Pero estoy diciendo que, se invirtió el procedimiento. Y que esto viene a afectar desde luego, la autonomía que tiene este Ayuntamiento, para poder tomar decisiones. Nosotros no venimos a ratificar acciones de un Órgano Auxiliar Técnico, nosotros venimos a hacerlo aquí. Y de hecho lo hemos venido haciendo todo el tiempo. Y si yo lo recuerdo, esta es la primera vez que se pretende hacer de esa manera. Entonces, esa es mi postura, respecto al tema en particular. Y bueno, ese es mi posicionamiento de acuerdo a este procedimiento y este que también. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Escuché con detenimiento el posicionamiento. Y creo que, nadie tenemos duda que un Comité, únicamente no es vinculante lo que emite, ni en este proceso, ni en los pasados. Jamás el Comité, en ninguno de los Comités que existen, sabemos que son Órganos Consultivos, que están integrados por Autoridades de Gobierno, y por integrantes de la Sociedad Civil. Es decir, jamás el Comité, viene a sustituir en ninguna de sus formas, la autonomía del Ayuntamiento, para ir aclarando punto por punto. El Comité hace la propuesta, y en esa propuesta que se realiza, sube a la Comisión Edilicia

de Obras Públicas, que es el proceso que corresponde. Dentro del proceso de la Comisión de Obras Públicas, el Área Técnica, hace su propuesta. El Comité, decide hacer la suya, pero luego pasa a la Comisión de Obras Públicas. En la lectura creo que, no escuché que nos refirió a nadie de la Comisión de Obras Públicas, sino únicamente refiere desde la parte del Comité, y como si fuera del Comité directamente al Pleno del Ayuntamiento. No, porque si sesionamos una Comisión Edilicia, que es la de Obras Públicas, y que esta Comisión de Obras Públicas, sí tenemos autoridad para emitir un Dictamen, que obviamente se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento. En la lectura, bueno, no escuché, es un Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo que se está trayendo aquí, no es un Dictamen del Comité. Dentro del Comité, viene la parte de la propuesta. Y obviamente, quizás no lo escuché, pero lo que se trae aquí a la mesa, es de la Comisión de Obras Públicas, obviamente pasando por el proceso del Área Técnica, y luego enseguida, del Comité de Obras Públicas, y luego, sí de la Comisión de Obras Públicas. Y claro que, no está tomando una decisión el Comité. Sin embargo, nosotros dentro del seno de la Comisión de Obras Públicas, son dos pasos que pueden o no aprobarse, estoy totalmente de acuerdo. Uno de ellos es el Techo Financiero. Y el Techo Financiero, no es que el Comité lo haya pedido, que lo ratifique el Pleno del Ayuntamiento. Nos lo pide a la Comisión, a la Comisión de Obras Públicas. Es así. Aparte del proyecto y de la integración, efectivamente, dentro de esta misma Iniciativa, por economía procesal, en un solo Dictamen, se está proponiendo la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, primero del Techo Financiero, obviamente. Y como

consecuencia, toda vez que está dentro de los límites para hacer un Concurso Simplificado, es justamente poder arrancar con las bases y con el concurso. En ninguna de sus partes se está omitiendo, se está violentando la autonomía del Municipio, porque aquí llega a través de la Comisión de Obras Públicas, no viene directamente de un Comité, que es únicamente un Órgano que efectivamente, propone nada más. Entonces, en un solo acto, afortunadamente en eso coincidimos, que no es que se esté violando ninguna Ley, es que se está proponiendo, la aprobación en primera instancia, del Techo Financiero, que viene el proyecto adjunto, donde viene todo el análisis de precios, y como consecuencia de esa aprobación del Techo Financiero, la propuesta de las personas que se estima cumple con los requisitos, para que participen en el concurso. Es decir, si no se aprueba obviamente el Techo Financiero, pues no avanzan a las etapas siguientes. Pero en esta parte, es efectivamente por un tema de economía procesal, pero sin salirnos dentro de lo que marca la Ley, sin violentar las competencias que le corresponden a la Comisión de Obras Públicas, ni al Pleno del Ayuntamiento, es que nos encontramos en este momento, para que no pudiera malentenderse, que casi ya está arrancándose un concurso, y nada más se está pidiendo casi como perdón al Pleno del Ayuntamiento, ratifiquenlo, sí o no. ¡No, claro que no! Pero sí se agotaron estas partes. Y efectivamente, vienen estas dos partes del proceso en uno solo. Pero que está consideración de la Comisión, que tuvimos a bien aprobarlos, y ahorita en el momento del análisis y consideración del Pleno del Ayuntamiento. Una es consecuencia de la otra. Obviamente, si desde el Dictamen, no se aprueba el Techo Financiero,

la obra, pues hasta ahí llegó esta parte de este proceso. Ya no avanzaríamos, y quedaría ahí suspendido el proceso. Entonces, para que no pudiera malentenderse, efectivamente el tema, no está dando ninguna instrucción, ninguna orden, ni nada más ratifiquen lo Pleno del Ayuntamiento, porque antes de este proceso, estuvimos tres integrantes que somos de la Comisión Edilicia, y que nos asiste el derecho para que, a través de un Dictamen, como el que se está acompañando, pues pueda ser sujeto del análisis y consideración. Y efectivamente, estas dos partes del proceso, vienen dentro de este mismo Dictamen. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Es cierto, en mi primera intervención, yo no hice referencia o alusión, a que la Comisión de Obra Pública, participara. Y no lo hice, por la razón de que, se acaba de leer el Dictamen y se sabe que participó la Comisión de Obra Pública, por eso no lo hice. Yo lo hice en donde yo creo que, el procedimiento no debió ser. Entonces, de hecho quisiera leer un párrafo que, se omitió leer aquí en razón de que se pidió que se transcribiera, y es el párrafo que dice, y es del mismo Dictamen, del cuerpo Dictamen, y dice: *bajo los preceptos legales antes precisados, esta Comisión Edilicia Permanente, tiene a bien aprobar y ratificar el Techo Financiero, con carácter reserva confidencial temporal, y la propuesta de movilidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, para el Proyecto de Obra Pública, objeto del presente Dictamen, de conforme a los siguientes considerandos.* Ah, ya recuerdo, sí lo leyó Usted, ya me acuerdo, lo leyó este párrafo, al final lo leyó. Entonces, estamos hablando de ratificar, seguimos hablando de ratificar. Yo lo que estoy diciendo que, el procedimiento de haberse

llevado como siempre lo hemos tenido, para evitar precisamente problemas futuros. Porque yo lo decía aquí, ¿qué pasaría si entonces no lo aprobamos? Y el otro tema que sigue pues todavía más complicado, porque ya se está queriendo contratar a una persona en particular. De estos mismos argumentos, lo voy a hacer propios en el siguiente punto, para no extender más esta Sesión. Pero más sin embargo, sí es importante que quede claro que, el Comité de Obra Pública, es un Órgano Auxiliar y Técnico, pero no puede sustituir la facultad deliberativa del Ayuntamiento, ni crear hechos consumados para obligar al Pleno, a hablar de decisiones previamente adoptadas. Entonces, con esto no quiero decir que ellos vienen y nos ponen una pistola en la cabeza y nos dicen: tienen que aprobarlo sí o sí, ¡no! Al final de cuentas, la decisión la tomamos nosotros. Pero más, sin embargo, si seguimos con los procedimientos que la misma Ley nos marca, como es el número uno: Suficiencia Presupuestal, en primer punto. El segundo: el Dictamen Técnico. El tercero: autorización del Techo Financiero. Y luego, cuarto: determinación de modalidad conforme el monto autorizado. O sea, cómo vamos a contratar a estas personas. Y el inicio del procedimiento de contratación. Nos evitaríamos muchos problemas. Lo que quiero decir es que, ¿por qué no seguirlo haciendo como lo estamos haciendo? Todas las obras urgen, me queda claro. Y si está en particular urge como todas las demás, como la del puente y todas ellas, pues bueno, esto se pudo haber previsto desde antes de los Órganos Técnicos. Pero bueno, eso ya es otro tema. Yo lo que quería nada más comentar, que el procedimiento en mi parecer, se invirtió, y yo creo que, debería de seguir siendo de la segunda manera. Yo

entiendo que es con la idea de simplificarlo. Pero más, sin embargo, la simplificación no tiene que ir en contra de las mismas normas que, la misma Ley de Obra Pública, nos ha marcado, que es este camino. Pero más, sin embargo, tampoco dice, que no lo podamos hacer de esta manera. Pero, sí era importante que, Ustedes se dieran cuenta de esta situación, para que el día de mañana, no vayamos a cometer, por nosotros actuar de buena fe o cometer algún error, que el día de mañana pueda afectar a terceros. Es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Yo coincido en la parte que ha expuesto muy bien Oscar; entiendo que así funciona la Ley de Obra Pública. A mí sí me parece de repente que este Comité Dictaminador de Obra Pública, se convierte a veces en un supra Ayuntamiento chiquito, porque prácticamente nos mandan, lo que ya se aprobó allá, y que hoy sí creo que, por ahí se pudieron conjuntar varias cosas que en otras ocasiones las hemos aprobado de manera distinta. Aprobamos Techo Presupuestal, va al Comité Dictaminador, y regresa, y ya. Yo me quiero meter porque pregunto, ahorita analizando la obra, vi que es para hacer la barda perimetral del nuevo Cementerio Municipal. Y revisando los Reglamentos, con respecto a la Ley de Inhumaciones, y con respecto también, al propio Reglamento de la Comisión, que preside el Regidor Oscar, no sé si estoy en un error, pero entiendo que, se señala muy claramente, que la altura perimetral y los materiales con que se debe de construir para delimitar un nuevo Panteón Municipal, habla de elementos sólidos. En este caso, pues me imagino que es, dice específicamente materiales, debe ser construcción sólida: mampostería, tabique o concreto de enjarre, diseñada para delimitar el

terreno de forma segura y evitar el paso de intrusos o animales. No sé si estar hablando de esta obra, que se pretende hacer, que las características es un enmallado, transgrede el propio Reglamento, que por cierto hemos trabajado con la Secretaria y con Oscar, ahí fue un trabajo de muchas semanas, transgrede esto o la propia Ley de Inhumaciones. Lo dejo a consideración, para luego no ir a hacer una obra, que más allá del procedimiento que esclareció muy bien el Regidor Oscar, pudiera también contravenir a lo dispuesto por la propia Ley de Inhumaciones, o el propio Reglamento que en cuestión. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, decirles que el proyecto general, incluida la primera y segunda etapa, contó con la autorización y el visto bueno de Coprisjal. Recordemos que esta obra efectivamente antes del arranque, desde su proyecto conceptual, que estamos hablando ya de una segunda etapa, contó con esta aprobación de Coprisjal. Ellos son los que nos dieron el visto bueno para el proyecto, para el proyecto como tal. Porque luego viene ya la licencia de funcionamiento. Entonces, antes de arrancar, incluso la construcción de la primera etapa, pues fue un proyecto global que no alcanzó, que se hizo en una primera etapa, con el Presupuesto Participativo, por el monto que les compartía, arriba de los \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) Y en esta segunda etapa, quien, valida efectivamente, por la materia de que se trata Coprisjal, y Coprisjal nos dio la validación, sino no hubiéramos podido avanzar. Incluso ya fue sujeto de la revisión por parte de la Auditoría, en su primera etapa. Entonces, lo que hace falta es justamente en esta segunda etapa, lo que ya viene descrito en todo el Proyecto

Ejecutivo, pero que está con la autorización desde un proyecto general, en un proyecto ya terminado, avalado por Coprisjal. Entonces, no estamos violentando quien autoriza en realidad la parte de la ejecución del proyecto, en su diseño y demás. Entonces, efectivamente, yo insisto, y claro que no soy ajena a la parte del proceso, donde por economía procesal es que se está llevando a cabo esto. Y se ha recompuesto muchísimo la verdad del proceso. Quisiera que se echara un clavado, la Ley estaba igual, en la Ley de Obra Pública, y les traían a presentar: oigan, queremos que nos aprueben un puente, ¿cuál? Aquí está. Y traían un dibujito con una hoja, que era un simple dibujito. Y sí venían efectivamente, de un Comité, lo subían al Pleno del Ayuntamiento. De hecho, fue una discusión permanente, donde se proponían de esta manera las obras. Y como bien lo dice el compañero Oscar y Ustedes también, efectivamente, veníamos llevando a cabo en un solo, en actos distintos. Ahorita, efectivamente, el tema también de la urgencia, y viendo que no violentamos tampoco la Ley de Obra Pública, quisimos llevar a cabo el proceso, en particular en estas dos obras justamente, no queda ningún. De verdad, hace yo creo más de 10 diez años, que sabemos que está completamente rebasado el Cementerio, y que, qué bueno, que compañeros Ustedes estén trabajando en las disposiciones reglamentarias, porque es completamente urgente. El Reglamento está nada más creado y diseñado, para el Cementerio como actualmente está en funcionamiento. Y urge, no está incluido este nuevo Cementerio. Entonces, este trabajo en equipo que estamos haciendo, en una de sus partes destinando los recursos necesarios, que a lo mejor no son suficientes, pero sí un espacio digno, que además es

urgente, y que, desde la perspectiva legal, tampoco estamos violentando la norma. Sí estamos conjuntando en los dos procesos justamente por la urgencia que existe, y que afortunadamente tenemos los recursos para poderlo llevar a cabo. Y que, la otra obra que, sé que será el mismo argumento, y digo ya lo tocarán, ya lo comentó el compañero Oscar, justamente que es la utilización de este puente que también es una obra urgente y prioritaria. Quisiera uno que, con los recursos alcanzaras en una sola emisión terminar las obras. Esta, justamente pues está llevando a cabo en dos etapas. Pero para tranquilidades, cumple con el aval de Coprisjal. En un solo proceso, estamos llevando a cabo justamente, los dos. ¿Qué sucedería, que no se aprobara el Techo Financiero? Bueno, pues una es razón de la siguiente. No se aprueba en uno de sus casos el Techo Financiero, bueno, no se aprueba el otro punto como consecuencia. Pero esa es la razón. Y no incumplimos la Ley de Obra Pública, como lo establece. Y si continúa efectivamente, en la parte de la tranquilidad y que, en estas obras en específico, se decidió llevarlo a cabo justamente por la urgencia, no hay ninguna razón tampoco para omitir o seguirlo llevando a cabo en las etapas, como normalmente las estábamos llevando. Esto obedece justamente, a la urgencia que implica la ejecución de estas dos obras. Pero que, quede claro que no estamos violentando la Ley de Obra Pública, en ninguna de sus formas. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Gustavo López Sandoval:** Muchas gracias, Secretaria. De igual manera quiero manifestar que yo estoy a favor, estoy a favor de la obra. Es más, de todas las obras de Zapotlán, ya que es mucha la necesidad que hay, pero tomaré el mismo criterio que fue con el Regidor Bertín, al

querer, en la Sesión pasada, al querer hacer su Iniciativa. A lo que le escuché, Presidenta, a lo que escuché el argumento del Regidor Oscar, el Regidor Higinio, no es en contra de la Ley de Obra, esta Iniciativa, pero no es el proceso correcto como se tiene que hacer. Entonces, bajo esto que estoy diciendo, pues tomaré el mismo criterio. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?.. Si no hubiera más comentarios, voy a cerrar el punto a discusión para someterlo a aprobación, el Dictamen que aprueba el Techo Financiero, la Modalidad de Contratación por Concurso Simplificado Sumario y a los Contratistas propuestos para concursar aprobados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, respecto del Proyecto de la Obra Pública FORTA-17-2026 “Construcción de muro bajo e instalación de malla cercas para delimitación de polígono, construcción de módulo de fosas, instalación de luminarias solares y conexión de baja tensión en las instalaciones del nuevo panteón municipal (segunda etapa), ubicado sobre la Carretera Estatal El Grullo–Ciudad Guzmán, entre el Rastro Municipal y el Cereso en Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” Proveniente de Recursos Federales del FORTAMUN. Por lo cual solicito a todos Ustedes, si están por la afirmativa de aprobar el Dictamen en los términos expuestos, sírvanse manifestarlo, bajo la modalidad de votación económica, levantando su mano... **10 votos a favor. 6 votos en abstención:** De la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, del C. Regidor Higinio del Toro Pérez, de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, del C. Regidor Oscar Murguía Torres, del C. Regidor Gustavo López Sandoval y de la C. Regidora

María Olga García Ayala, mismas que no se suman a la mayoría. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Dictamen que aprueba el Techo Financiero, la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa y el resultado del proceso de insaculación aprobados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, respecto del Proyecto de la Obra Pública Remanente-01-2026 Construcción de muro de contención y rampas de acceso en puente ubicado en la calle Hermenegildo Galeana sobre el Arroyo Volcanes (segunda etapa) entre la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez y la Av. José María González de Hermosillo en la Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Proveniente de Recursos Propios del Remanente de Recursos Fiscales. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE:** Los suscritos, *Lic. Magali Casillas Contreras, Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Lic. Miguel Marentes*, en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 88 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción VI, 10, 11, 14, 42, 43 numeral 1 fracción III, numeral 2 fracción I y numeral 5, 46, 86, 87, 89 y 97, de la Ley de Obra Pública para el Estado de

*Jalisco y sus Municipios; 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO, LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL RESULTADO DEL PROCESO DE INSACULACIÓN APROBADOS POR EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE RESPECTO DEL PROYECTO DE LA OBRA PÚBLICA REMANENTE-01-2026 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RAMPAS DE ACCESO EN PUENTE UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA SOBRE EL ARROYO VOLCANES (SEGUNDA ETAPA) ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PROVENIENTE DE RECURSOS PROPIOS DEL REMANENTE DE RECURSOS FISCALES,** de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES: I.- Con fecha 16 de junio de 2026, la Jefa de Programación y Presupuestos del Municipio giró el oficio número **PP/128/2026** al Director de Obras Públicas, notificando formalmente la suficiencia presupuestaria derivada de **RECURSOS PROPIOS DE REMANENTES** para destinarse a proyectos de infraestructura original presupuestada del Ejercicio Fiscal 2026, amparando un

presupuesto actual autorizado de **\$24,722,187.43 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) II.-** En virtud de la suficiencia financiera notificada, la Jefatura de Proyectos elaboró el proyecto ejecutivo correspondiente de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 44 de su Reglamento, garantizando la factibilidad técnica para el inicio del procedimiento de contratación de la obra en materia. El monto total determinado en dicho proyecto ejecutivo asciende a la cantidad de **\$2,331,152.10 (Dos millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.), incluyendo de manera obligatoria el Impuesto al Valor Agregado III.-** Con fecha 17 de junio de 2026, los suscritos Titular de la Dirección General de Gestión de la Ciudad, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, y el Director de Obras Públicas, Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, actuando como Área Técnica conforme al artículo 11 del Reglamento de Obra Pública local, emitieron el Acuerdo de Justificación que determinó la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública y propuso contratar la obra número **REMANENTE-01-2026** bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Lo anterior fundamentado en que el monto de la obra no excede el límite equivalente a las veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente de \$117.31, cuyo tope legal máximo asciende a \$2,346,200.00 M.N. **IV.-** Con fecha 22 de junio de 2026, los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebraron su **Décima Quinta**

Sesión Extraordinaria. En el desahogo del orden del día, el Pleno del Comité analizó los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en el Acuerdo de Justificación del Área Técnica, aprobándolo y ratificándolo por unanimidad de votos al encontrarlo debidamente fundado y motivado. V.- En la misma sesión del 22 de junio de 2026, el Pleno del Comité de Obra Pública validó la lista anexa de los 7 contratistas propuestos que demostraron contar con registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Municipio, recursos técnicos, experiencia específica en la construcción de puentes y solvencia económica integrándose por: 1. INGENIEROS ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V., 2. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL, 3. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V., 4. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS, 5. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA S.A. DE C.V., 6. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., y 7. GIYC S.A. DE C.V. Acto seguido, en acatamiento al artículo 91 de la Ley Estatal y al artículo 105 de su Reglamento, se procedió a desahogar el Procedimiento de INSACULACIÓN. Para constancia del sorteo, se recortaron y doblaron a la vista de los asistentes los nombres de los 7 contratistas elegibles introduciéndose en dos urnas de cristal, a petición del titular del Órgano Interno de Control, se acordó por mayoría de votos que el contratista ganador sería el que estuviera anotado en el último papel extraído de la urna, tal como quedo asentado en el Acta correspondiente. Concluido el proceso, se levantó el **Acta Circunstanciada de Hechos del Sorteo por Insaculación**, haciendo constar sin oposición alguna que del último papel extraído resultó ganador el contratista **CONSTRUCTORA**

NOBOYASA, S.A. DE C.V. firmando al calce para dar fe pública los integrantes del Comité. **VI.-** Ese mismo día, más tarde, mediante el oficio número **DOP-380/2026**, la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública, remitió formalmente a esta Comisión Edilicia el expediente técnico unitario junto con los Dictámenes aprobados para su respectivo estudio, dictaminación y posterior presentación ante el Pleno del Ayuntamiento. En consecuencia, con el propósito de validar jurídicamente la ejecución del gasto público y someter la aprobación de este proyecto a la consideración de este Pleno, se exponen los razonamientos jurídicos, técnicos y sociales que sustentan el presente instrumento conforme a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:** **I.-** Que el Artículo 115 de la Constitución Federal otorga al Municipio la autonomía para administrar su Hacienda y decidir sobre la ejecución de las obras públicas necesarias para el bienestar social, facultad que se ejerce a través de este Pleno. **II.-** Que conforme al Artículo 134 Constitucional, el Municipio debe asegurar las mejores condiciones de contratación. En este contexto, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios faculta el uso de la Adjudicación Directa como una excepción legalmente válida cuando se cumplen los supuestos de ley, garantizando siempre la eficiencia y honradez en el gasto. **III.-** Que, una vez elaborado el proyecto ejecutivo y propuesto el presupuesto correspondiente, el Área Técnica y el Comité de Obra Pública constataron que el proyecto materia del presente dictamen es **jurídicamente procedente** al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 43 numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios **IV.-** Que el

Artículo 43 en su numeral 2 fracción I de la citada Ley, dispone que las obras cuyo monto no exceda las 20,000 UMAs (\$2'346,200.00 M.N.) pueden contratarse bajo cualquier modalidad (4 DICTAMEN... pp. 2, 4). En el caso que nos ocupa, el proyecto **REMANENTE-01-2026** tiene un costo de **\$2,331,152.10 M.N.** con I.V.A. incluido, por lo que no excede de dicho límite y además rinde mejores condiciones para el Municipio tomando en consideración la **Urgencia Técnica motivada por tratarse de una segunda etapa constructiva**, donde retrasar el desplante del muro de contención y las losas de aproximación vial en la calle Hermenegildo Galeana comprometería gravemente la estabilidad del talud sobre el Arroyo Volcanes, aislando la conectividad urbana de la zona Centro y poniendo en riesgo la seguridad vial y civil de los habitantes. Bajo los preceptos legales antes precisados, esta Comisión Edilicia Permanente tiene a bien aprobar y ratificar el techo financiero y la propuesta de MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA para el proyecto de obra pública objeto del presente dictamen, así como el resultado del proceso de INSACULACIÓN de conformidad a los siguientes: **CONSIDERACIONES: I.-** Que, esta **Comisión Edilicia Permanente** se encuentra facultada para analizar, estudiar y dictaminar los asuntos turnados a su competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48 y 64 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; facultades que se complementan con lo dispuesto en los artículos 5, 7 fracciones IV y V, y 9 del Reglamento de Obra

Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En ese contexto, este órgano colegiado reconoce y valida el trabajo del Comité de Obra Pública como órgano auxiliar y dictaminador en la evaluación de la propuesta técnica, ejerciendo nuestra atribución de ratificar lo actuado por dicho Comité a fin de elevar ante este Pleno del Ayuntamiento la propuesta de contratación bajo la modalidad de excepción que legalmente corresponde. **II.-** Que se analizó la procedencia del tope financiero del proyecto de la obra número **REMANENTE-01-2026**, confirmando que el Techo Financiero autorizado de **\$2,331,152.10 (Dos millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.)** con el I.V.A. incluido, se ubica por debajo del límite máximo de 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, equivalente a \$2,346,200.00, por lo que **la vía de excepción por Adjudicación Directa resulta jurídicamente viable y procedente de conformidad al artículo 43 numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** **III.-** Que los integrantes de esta Comisión Edilicia validamos el carácter estrictamente aleatorio, transparente e imparcial del procedimiento de selección mediante el sorteo por **INSACULACIÓN** desarrollado en el Comité. Se constató que el contratista seleccionado, **CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.** cumple cabalmente con las exigencias del artículo 89 de la legislación estatal, al haber acreditado fehacientemente su solvencia económica, capacidad técnica indispensable y experiencia específica en la ejecución de puentes y estructuras necesarias para ejecutar la obra con eficiencia. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente **CONCLUSIÓN:**

*Esta Comisión, tras validar el proyecto ejecutivo y el resultado del sorteo, considera que la Adjudicación Directa por Insaculación constituye la vía idónea y legalmente justificada para iniciar con la celeridad requerida los trabajos de construcción de muro de contención y rampas de acceso en el puente ubicado en la calle Hermenegildo Galeana sobre el Arroyo Volcanes (Segunda Etapa); permitiendo con ello una intervención inmediata en la infraestructura básica municipal, optimiza el ejercicio del gasto público y salvaguarda las condiciones de eficiencia, oportunidad y seguridad en beneficio directo de la conectividad y bienestar de la población. De lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a su consideración los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA el Techo Financiero** para la ejecución de la obra pública número **REMANENTE-01-2026**, por la cantidad total de **\$2,331,152.10 (Dos millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, con cargo al fondo de **Remanente de Recursos Fiscales 2025** (Obra Pública Original Presupuestada). **SEGUNDO.–** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y RATIFICA** la modalidad de contratación mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y el resultado del proceso de **INSACULACIÓN** celebrado en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública de fecha 22 de junio de 2026, **validando la asignación del contrato a favor del contratista ganador para quedar como sigue: - - - - -***

NUMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	GANADOR
REMANENTE-01-2026. "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RAMPAS DE ACCESO EN PUENTE UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA SOBRE EL ARROYO VOLCANES (SEGUNDA ETAPA) ENTRE LA AV. ARQ. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y LA AV. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DE HERMOSILLO EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"	CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco **AUTORIZA** a los ciudadanos **Presidenta Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General** del Ayuntamiento, **Encargada de Hacienda Municipal, Directora General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obras Públicas**, para que en nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el contrato de obra pública, así como los convenios modificatorios y adicionales y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la correcta ejecución y conclusión de la obra, en términos de la legislación aplicable. **CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, todos en funciones, para los efectos conducentes. **ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de su presentación. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ATENTAMENTE “2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON” “2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN” “2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A la fecha de su presentación. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS Presidenta de la Comisión DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS Vocal de la Comisión LIC. MIGUEL MARENTES Vocal de la Comisión FIRMAN” C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Antes de conceder el uso de la voz, nada más, aquí creo que queda muy claro dentro del Dictamen, de esta propia Comisión, que la propia Ley, por el monto que está establecido o calculado el Proyecto Ejecutivo, permite, la misma Ley, la modalidad de elegir que quisiera determinarse, incluyendo la Adjudicación Directa. Que justamente esta modalidad ya viene establecida en la propia Ley de Obra Pública, por su monto. Es decir, ya viene esta disposición de carácter estatal, el monto está dentro del límite, dentro del parámetro establecido, para poderla llevar a cabo por cualquiera de las modalidades, y justamente es el

proceso, que pasa de la misma manera por el Comité de Obra Pública, propuesta del Área Técnica, y luego así a la Comisión de Obras Públicas. Y que dentro de la selección de quienes participaron en la insaculación, que es una facultad también reservada del Comité, por disposición reglamentaria, es que dentro del propio monto y por la urgencia que ya la lo expuse por el temporal de lluvias, y que tiene que ver en la terminación de este puente también, con salvaguardar uno de los taludes, es que también se hace en un solo proceso, justamente la aprobación del Techo Financiero, y desde el seno de la Comisión de Obras Públicas, la aprobación justo del Dictamen, emitido por el Comité de Obra Pública. Es cuanto, Secretaria.

C. Regidor Oscar Murguía Torres: Nada más una pregunta, Presidenta; en la primera hoja de su Dictamen, habla de un remanente diagonal 01, diagonal 2026 dos mil veintiséis, como remanente, yo quiero entender que son recursos que no fueron ejercidos en el Ejercicio Fiscal anterior. Hoy estamos en el 2026 dos mil veintiséis, y dice que es un remanente del 2026 dos mil veintiséis. ¿No hay un error ahí? Es una pregunta, y ya posteriormente seguiré con mi posicionamiento. **C. Regidor Miguel Marentes:** Gracias, Secretaria. Sí, efectivamente puede parecer un poco confuso, pero el hecho que se llama remanente-01-2026 es de que así se llama la obra. Es la primera obra del remanente hecha en el 2026 dos mil veintiséis. El remanente efectivamente es del 2025 dos mil veinticinco. Por ahí en el Dictamen, se omitió incluir que es remanente de Recursos Fiscales 2025 dos mil veinticinco. Pero el hecho que se llame remanente la obra, es que es una obra que se va a hacer con el dinero, Recursos Públicos del 2025 dos mil veinticinco, este año. Por eso es meramente el

nombre de la obra, así es. Sí, porque recordemos que cuando aprobamos esta obra, a veces se llama Fortamun-04-2026 o RP, que es Recurso Propio, en este caso es remanente, es para identificarlos mejor en cuanto a la organización administrativa. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Pues sí, estaba confuso, porque sí te saca de contexto. Muchas gracias por la aclaración Regidor. Y nada más, manifestar que los posicionamientos en el anterior punto, los hago propios para este, para no irme más adelante. A diferencia del otro a este, es que, en este, ya se está contratando a una persona en particular, es lo único diferente que yo veo del otro, más el procedimiento, ha sido el mismo que yo señalé. Es cuanto, muchas gracias. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Yo preguntarle a la autora de la Iniciativa, es para efectos de ilustración; de verdad que sí lo digo, recuerdo que habíamos aprobado en una primera etapa, que no se manejó así, la construcción del puente. Entiendo que hoy es una especie de segunda etapa, para complementar la obra anterior. Si mal no recuerdo, porque no traía el dato, no sé si Usted lo tenga, del monto invertido la otra vez. ¿cuánto?... Arriba de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) No sé si lo tengan por ahí, para tratar como de juntando los dos. Bueno, la idea era pues poder tener un valor total de la obra. Y preguntar, si ya no va a haber una tercera etapa. Quiero entender que, con esto queda concluido. Me imagino que son las rampas de acceso, porque quedó muy alto, es el que está ahí detrás del Paseo la Feria, ¿no? Y también, en ese sentido, yo sé que la Ley lo permite, y aquí venimos a cumplir lo que la Ley permite. Pero si una primera etapa la hizo un constructor, hacer este ejercicio de insaculación, pues termina por darle la

obra también a alguien que no sabemos, pues ahora sí que sepa como dice por ahí: dónde se quedó el otro, ¿no? Digo, no sé, si hemos dado obras de asignación directa. No sé, por qué en esta ocasión, pues tendría que ser, que continuara el mismo. Digo, no vaya a ser, que diga: no, es que yo llegué hasta aquí. Y el mío está aquí, y faltó un cachito. Que sí haya esa continuidad. Porque creo que, son los riesgos de cuando se hacen proyectos en partes. Es lo que yo comentaría. Es cuanto. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Bien, aquí ya en relación al monto, ya me está recordando aquí el compañero Miguel, \$4'800,000.00 (Cuatro millones, ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) que fue la primera etapa justamente. Y es justamente, el puente que refiere compañero Regidor, que está sobre la calle Galeana, en el arroyo Volcanes, ahí a espaldas de la Plaza Cúspide. Y bueno, efectivamente, la parte que hace falta, como bien lo dice, son la parte de las rampas, y en la descripción del Proyecto Ejecutivo, viene la protección del talud. Sabemos que ese es uno de los arroyos, donde tiene un caudal impresionante de agua, y que, es en el que se ha enfocado muchísimo el tema de los desazolves de los arroyos y los canales. Este principalmente, pues que venía con muchísimo azolve, ya está realmente trabajado de manera que no pueda constituir ningún riesgo. Y justamente, en la velocidad que viene el agua de este arroyo Volcanes, hace justamente una curvatura ahí donde se unen dos de los arroyos, y es la protección del talud precisamente, más los empates. Y es la terminación de este puente que también viene considerado: los barandales, el balizamiento, y con este monto es la terminación. El monto justamente, lo que la Ley prevé, es una insaculación. Como el

monto del contrato no permitiría, sabemos que, si está dentro de un 25% veinticinco por ciento, incluso pudiera hacerse una modificación adicional, como bien lo refería. Entonces, el monto supera el porcentaje, que pudiera permitir hacer una ampliación del Contrato, en una primera etapa. Sin embargo, los Contratistas que fueron seleccionados del Padrón de Contratistas, son los que tienen la especialidad de puentes. Únicamente se eligieron los que tienen esa especialidad registrada y comprobada, que tienen esa especialidad y la capacidad técnica, la experiencia y económica, para entrar en el proceso de insaculación. Así como lo refiere, pues hubiera sido lo ideal si estuviera dentro del límite y del margen que la propia Ley de Obra Pública refiere, no estoy ahorita muy segura si es el 20% veinte por ciento o el 25% veinticinco por ciento, donde si te permite hacer una ampliación de un Contrato, al mismo Contratista. Sin embargo, por la propia Ley, estaríamos impedidos para llevarlo a cabo. Sin embargo, ya es el proyecto que consideraría la terminación de la obra, en su totalidad con el funcionamiento pues que requiere la protección también del talud, justamente que está ahorita en estado de desprotección. Sin embargo, el compañero que se encarga de darle el mantenimiento, el desazolve de arroyos y canales, si tienen la oportunidad de asomarse, incluso él lo tiene ahorita resguardado con piedra, hizo esa protección que está resguardando. Sin embargo, pues sí es urgente llevar a cabo la terminación de la obra, y para darles también esa movilidad a todas estas Colonias que están en la Zona Sur Poniente, justamente, y que es un tránsito urgente e importante en estabilidad. Pero, según el Proyecto Ejecutivo, con esto quedaría completamente terminada esta obra. Es

cuanto, Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Solo para efectos, entonces de ilustración, y que quede de alguna manera sentado en Actas; el valor total de la obra y con lo que aprobamos ahorita, o si es que se aprueba, y lo que ya se aprobó anteriormente es: \$7'131,152.00 (Siete millones, ciento treinta y un mil 131, ciento cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) Ese sería el valor total de la obra. De acuerdo. Es cuanto.

C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: Presidenta, solamente una pregunta, no sé si no me quedó claro; entonces, ¿quién hizo la primera parte del proyecto? ¿No fue Noboyasa, que es el que va a quedar esta obra? **C.**

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Fue la Empresa Urbesur. En el otro proceso, que fue un Concurso por Invitación, quien quedó en esa primera etapa fue la Empresa Urbesur. Y justamente, pues incluso nos hubiera ahorrado la parte del proceso, si estuviéramos dentro del límite del 20% veinte por ciento, 25% veinticinco por ciento, como para poder ampliarla, hacer la modificación del Contrato. Estos se fijan, vuelven a entrar al proceso de insaculación, los que tienen esa especialidad y no es la misma Empresa la que hizo la primera etapa, que, a esta que se propone sería quien haría la segunda etapa. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez:** Está bien, me queda claro. Y entonces,

nomás, a lo que no recuerdo en la anterior Iniciativa, ahí se nos planteaba, la verdad no recuerdo, se nos planteaba sí, sí iba a ser en dos partes la obra. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** No, en aquella ocasión, se planteó nada más la meta y el alcance que era, que es justamente lo que se alcanzó a ejecutar. Así viene el Proyecto Ejecutivo, Ustedes lo tienen, si esté dentro del proceso de la

aprobación, cuando se aprobó la primera etapa, vienen ahí los alcances y las metas. Esa información, Ustedes pueden validarla revisando sus Proyectos Ejecutivos. Ahí viene justamente, los alcances del proyecto, hasta donde estaba considerado en esta etapa llevarse a cabo. Pero Ustedes tienen toda esa documentación que fue motivo de la aprobación de esa obra. La pueden revisar y constatar, está dentro de sus archivos, el Proyecto Ejecutivo, que fue lo que se aprobó en esa Sesión de Ayuntamiento, para poder llegar a la adjudicación de esta obra, y en este caso, el inicio y la conclusión de la misma. Pero toda esa información, está en poder de Ustedes ahí, pues dentro de la Sesión donde se aprobó desde el Proyecto Ejecutivo. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Oscar Murguía Torres:** Sí, nada más sugerirle a la autora de la Iniciativa, que, en el primer punto resolutivo, en su penúltima línea, habla de: incluido con cargo al fondo remanente de Recursos Fiscales. Nada más, ponerle: 2025 dos mil veinticinco, para que, efectivamente no haya una confusión. Nada más, para que no haya un detalle más adelante. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Sí, como lo propone aquí el compañero Oscar, le incluiría en este resolutivo primero, en la parte final, como viene descrito, nada más dice: con cargo al fondo de remanente de Recursos Fiscales 2025 dos mil veinticinco, y viene entre paréntesis, (Obra Pública, original presupuestada) Es cuanto, Secretaria. **C. Regidora María Olga García Ayala:** Sí, muchas gracias. Presidenta, yo sé que en la pasada Iniciativa, no tengo presente aquí los datos de hasta dónde era el alcance de la obra, pero igual me preocupa. Yo sí recuerdo que era la elaboración del puente, no en partes. Entonces, sí,

lo voy a checar, sí. Y sí, se lo voy a hacer saber después. Porque, sabe, son muchos millones. Y luego, entonces, cuando se haga esta, cuando se apruebe o no, déjele, comento qué va a pasar, pues vamos a ser responsables. Si por algo este Constructor, a esta persona, no lo lleva a cabo algo, nos va a demandar, y ya es como un tema que debemos de asumir, porque ya le estamos poniendo el nombre. Lo que ya se trabajó, pues, que se está poniendo en el mismo Dictamen. Se está poniendo quién y todo. No como, el por ahorrarnos lo del procedimiento, como bien lo dijo. Entonces, a mí sí me preocupa eso, que deberíamos de tener cuidado, porque como ya viene el nombre y todo, si algo sucede y demás, ahí está ya aprobada la Iniciativa con nombre, apellido y demás. Entonces, creo que debemos de pensar, y no sé si se tenga que revisar, si Usted dice que no. Es lo mismo que hace un momento, lo decíamos con el compañero, vamos revisando el proceso. Vamos viendo, qué es el 1 uno y qué es el 2 dos. Y si, sí urgía, pues vamos haciéndolo de manera urgente, como deba de hacerse. Es lo que podría mencionar. Pero para mí, \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 m.n.) para el puente, pues yo paso por ahí y veo, yo no sé qué tan caros son los puentes. Pero también me preocupa el tema de que, sean dos ahora. Ya uno hizo una parte, y ahora casi siempre cuando pasa eso, algo va a haber. Es cuanto. **C.**

Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Maestra, jurídicamente, digo, partiendo de lo que la Ley marca, no hay ninguna situación, porque ningún Constructor pudiera reclamar ninguna circunstancia del proceso, porque entró en un proceso de insaculación, no estamos violentando el derecho absolutamente de ningún Constructor. No lo digo yo,

lo dice la Ley, y lo estoy hablando con pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Obra Pública, y su propio Reglamento, en la parte del proceso. Eso absolutamente, nadie tiene ningún derecho de nada, por eso justamente apenas estamos en el proceso de la decisión. Recordemos que el Proyecto Ejecutivo, como bien lo dice Usted, fue aprobado y ya está en Acta. Si Ustedes lo tienen, cuál fue el alcance del Proyecto, de lo que se llevó a cabo. Y eso, en razón ahorita de decir si fue mucho o poco, ya se aprobó el Proyecto en la etapa que ya se ejecutó, y que lo aprobamos. Y viene con un análisis de precios de verdad, con toda la parte y fue proceso incluso, no de una Adjudicación Directa, entró en un Concurso por Invitación, donde el presupuesto base y el análisis de precios, podemos hacer, recordando un poquito de memoria, que la parte de las decisiones que se han tomado en consideración de quienes llevan a cabo o logran la adjudicación de un contrato de esta naturaleza, de acuerdo a la propia Ley de Obra Pública establece, incluso, hemos elegido la tasación económica. Ese es un proceso todavía mucho más exhaustivo para la elección de quien llevó a cabo y quien pudo haber resultado ganador de esta obra. Pero todos esos procesos, ya ocurrieron, ya terminó el Constructor, y hay una fianza, Maestra. Hay una fianza de vicios ocultos. Recordemos que, cualquier Constructor, primero te otorga una fianza del anticipo. Una fianza de cumplimiento de Contrato y una fianza de vicios ocultos. Es decir, pues no podemos tener la certeza y la seguridad de que cualquier Constructor, en cualquier tipo de obra, le pueda equivocarse. Justamente, en cualquier error que pudiera ocurrir, para eso están las fianzas de vicios ocultos. Y ese es un requisito que marca la Ley. Y en

esta segunda etapa, el pretender que pudiera incluso ser el mismo Constructor, entonces ahí sí estaría en un problema legal, porque no hay ningún sustento dentro de la Ley de Obra Pública, en la que pudiera ampliarse o adjudicarse de manera directa, al Constructor que llevó a cabo la primera etapa del proceso. Porque entonces sí, estaría violentando lo que dice la Ley de Obra Pública, de llevar a cabo una insaculación. Entonces, en esas circunstancias que está debidamente soportado jurídicamente. Y si hay alguna duda sobre los análisis y costos, bueno pues está el Proyecto, que está completamente integrado, que dice cuáles fueron los alcances en la ejecución de lo que ya concluyó, y cuáles serán los alcances en lo que hoy se pretende que se apruebe, para que ya quede completamente concluido el puente. Entonces, no me preocupa ninguna circunstancia de carácter legal. Quienes entraron al proceso de insaculación justamente, son los Constructores que tienen acreditada su experiencia técnica en puentes. Tenemos una lista grande, pero efectivamente, no podemos también entrar dentro de la tómbola quienes no tienen la experiencia justamente en este tipo de obras de puentes. Y todos los que están invitados, yo creo que todos son de la localidad, conocemos a quienes han llevado este tipo de obras. Y que, además, dentro del Gobierno Municipal, por alguna razón, a quienes les haya tocado ejecutar alguna obra, pues no hemos tenido ningún inconveniente. Con los que sí hemos tenido inconveniente, con estas obras incluso están en litigio, pues por supuesto que ni siquiera los tomamos en cuenta, porque sabemos de las problemáticas y las complicaciones que ha causado, pues esos están en reserva. Pero creo que, queda aquí bastante claro para tranquilidad,

Maestra, en ese sentido, que cumplen con el proceso. Y que además se garantiza que cualquier falla o error que pudiera existir, para eso está la entrega de las fianzas de vicios ocultos, a la terminación de la obra. Es cuanto, Secretaria. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretaria. Sólo para abonar argumentos a la discusión, lo que está publicado en la página oficial del Ayuntamiento, con respecto a cuando se aprobó esta obra, cito textual dice: *el Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, que preside la Licenciada Magali Casillas Contreras, dio inicio a la construcción del puente vehicular sobre la calle Hermenegildo Galeana, en el cruce con el arroyo de los volcanes, ubicado en la Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, y la calle Valle de Zapotlán, esta importante obra se ejecuta con inversión de \$4'836,631.00 (Cuatro millones, ochocientos treinta y seis mil, seiscientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el FAISMUN. Con el objetivo de fortalecer la conectividad y mejorar la movilidad urbana en esta zona de la Ciudad. El nuevo puente permitirá unir las Colonias ubicadas al Poniente de Ciudad Guzmán, facilitando el acceso, reduciendo los tiempos de traslado, al conectarse directamente con el libramiento. Aquí la parte interesante, es la propia nota del Gobierno Municipal, dice: el proyecto contempla muros de piedra, paredones, una banquetta peatonal en el lado sur, zona de la plaza comercial y dos carriles de circulación vehicular, garantizando así una infraestructura segura, funcional, duradera para el beneficio de las y los Zapotlenses. A mí de entrada me parece que la propia nota oficial, pues si da una idea de que se trataba de una obra que debería de concluirse en esta primera etapa, hablando de*

los muros. Por eso es el cuestionamiento de lo que hemos hecho aquí. Por supuesto que, por encima de esto, está el Proyecto Ejecutivo, que es el que habrá que revisar, que no lo tengo aquí a la mano, porque no es objeto de esta Sesión, es objeto de la Sesión en comento, que estamos hablando sobre esta primera etapa. Y que bueno, pues ya cada que uno de nosotros con esta información, podrá decidir el razonamiento de su voto. Es cuanto. **C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:** ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... Bien, si no hubiera comentarios, voy a cerrar el punto de discusión, y voy a someter a su consideración el Dictamen que aprueba el Techo Financiero, la Modalidad de Contratación por Adjudicación Directa y el resultado del proceso de insaculación aprobados por el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, respecto del Proyecto de la Obra Pública Remanente-01-2026 Construcción de muro de contención y rampas de acceso en puente ubicado en la calle Hermenegildo Galeana sobre el Arroyo Volcanes (segunda etapa) entre la Av. Arq. Pedro Ramírez Vázquez y la Av. José María González de Hermosillo en la Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Proveniente de Recursos Propios del Remanente de Recursos Fiscales, en los términos que fueron expuestos. Por lo cual pregunto a todos Ustedes Señores Regidores, bajo la modalidad de votación económica, si están por la afirmativa de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **9 votos a favor. 7 votos en abstención:** Del C. Regidor José Bertín Chávez Vargas, del C. Regidor Oscar Murguía Torres, del C. Regidor Gustavo López Sandoval, de la C. Regidora María Olga García Ayala, de la C. Regidora Aurora Cecilia

Araujo Álvarez, del C. Regidor Higinio del Toro Pérez, y de la C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos, mismos que no se suman a la mayoría. **Aprobado por mayoría absoluta.** - - - -

QUINTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres:

Presidenta, habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día, propuestos para esta Sesión, le pido que haga la clausura de estos trabajos, solicitando a todos ponerse de pie.

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:

Muchísimas gracias compañeras y compañeros Regidores, Síndica, Secretaria y al personal que nos asiste en la conducción de esta Sesión, una jornada larga, pero muy productiva, con muchos temas importantes. Y, sobre todo, estos dos últimos que se acaban de aprobar, con una deuda histórica, y con una necesidad urgente de llevar a cabo obras tan importantes. Siendo las 18:21 hrs. dieciocho horas, con veintiún minutos del día viernes 26 veintiséis de Junio del año 2026 dos mil veintiséis, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 65 sesenta y cinco, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchas gracias y que tengan un excelente tarde y buen fin de semana. - - - - -